



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado N°: 202141430100032981

No. Caso: 60092

Fecha: 24-03-2021 10:34:38

TRD: 4143.010.13.0357.003298

Rad. Padre:

Representante Legal  
ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS  
Carrera 5 No. 5 -46  
CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

ASUNTO: Publicación De Notificación Por Aviso De La Resolución N°  
4143.010.21.0.04401 de Agosto 10 de 2020

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío del envío del oficio N° \*202041430100041591 guía N° YG260009943CO de 2020 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No.4143.010.21.0.04401, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes al día en que fue surtida la notificación, ante el Secretario de Educación Municipal, la cual deberá ser radicada en el siguiente link: [http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app\\_Login/?sec=16](http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=16).

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija Abril 7 de 2021. Se desfija Absil 13 de 2021.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Atentamente,

WILLIAM RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
SECRETARIO  
SECRETARIA DE EDUCACION

Anexo:

Copia:

Elaboró: Olga Johana Espinel Ramírez - TECNICO ADMINISTRATIVO

Proyectó: Olga Johana Espinel Ramírez - TECNICO ADMINISTRATIVO

Revisó: Diana Carolina Pardo Zapata - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Radicados:

En atención del desarrollo de nuestros sistemas de gestión y control integrados le solicitamos comedidamente diligenciar la encuesta de atención accediendo al siguiente enlace:

[https://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas\\_ciudadano/view\\_encuesta\\_satisfaccion.php](https://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 04401 DE 2020  
( Agosto 10 )

POR LA CUAL SE DECLARA DESISTIMIENTO TÁCITO A UNA SOLICITUD  
DE LA ASOCIACION EDUCATIVA VIDA Y SALUD – ASEVIS

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos Municipales No. 0559 del 7 noviembre de 2002, 0228 del 22 abril de 2008, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 (Parte 6) y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2749 de 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al municipio de Santiago de Cali para la dirección y administración autónoma del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, modificatoria de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – establece que "Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición. Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que el Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ASOCIACION EDUCATIVA VIDA Y SALUD – ASEVIS, presentó solicitud de Registro de los programas Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Seguridad en el Trabajo, Técnico Laboral por Competencias de Animación, Recreación y Deporte, Técnico Laboral por Competencias en Auxiliares de Preescolares, Técnico Laboral por Competencias en Auxiliares Administrativo y Técnico Laboral por Competencias en Auxiliares Investigadores Criminalísticas y Judiciales; mediante SAC 2020PQR 4098, 4090, 4095, 4100 y 4083 del 31 de enero de 2020, la cual fue resuelta mediante Orfeo 202041430100003731 con fecha 26 de febrero de 2020, indicándosele los puntos que debían ser ajustados de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Decreto 1075 de 2015, "Artículo 2.6.4.8. Requisitos para el registro de los programas", específicamente los puntos 8, 9, 10 y 13 y a su vez acoplar el mismo al orden que la norma estipula, en virtud de lo cual se otorgó un (1) mes de plazo contado a partir del recibido de dicha comunicación.

Que hasta la fecha el establecimiento educativo no ha aportado la información requerida por la Secretaría de Educación para continuar con el trámite solicitado. Frente a este hecho este despacho procederá a declarar el desistimiento tácito, con sujeción al Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, modificatoria de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, toda vez que no fueron presentados los ajustes solicitados para los programas en mención



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.210.04401 DE 2020  
( Agosto 10 )

POR LA CUAL SE DECLARA DESISTIMIENTO TÁCITO A UNA SOLICITUD  
DE LA ASOCIACION EDUCATIVA VIDA Y SALUD – ASEVIS

dentro del término concedido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Declarar el desistimiento tácito a la petición de Registro de los Programas Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Seguridad en el Trabajo, Técnico Laboral por Competencias de Animación, Recreación y Deporte, Técnico Laboral por Competencias en Auxiliares de Preescolares, Técnico Laboral por Competencias en Auxiliares Administrativo y Técnico Laboral por Competencias en Auxiliares Investigadores Criminalísticas y Judiciales; realizada por el Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ASOCIACION EDUCATIVA VIDA Y SALUD – ASEVIS, mediante SAC 2020PQR 4098, 4090, 4095, 4100 y 4083 del 31 de enero de 2020, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y en consecuencia se archiva el expediente del trámite solicitado.

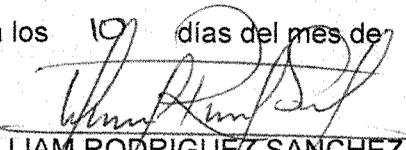
Artículo Segundo: En virtud del presente acto administrativo, el Instituto De Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - ASOCIACION EDUCATIVA VIDA Y SALUD – ASEVIS; No está autorizado para prestar ni ofrecer los programas Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Seguridad en el Trabajo, Técnico Laboral por Competencias de Animación, Recreación y Deporte, Técnico Laboral por Competencias en Auxiliares de Preescolares, Técnico Laboral por Competencias en Auxiliares Administrativo y Técnico Laboral por Competencias en Auxiliares Investigadores Criminalísticas y Judiciales.

Artículo Tercero: Conforme con lo establecido en el artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo será notificado personalmente al propietario o representante legal de la razón social ASOCIACION EDUCATIVA VIDA Y SALUD – ASEVIS, haciéndole saber que contra el presente acto procederá el recurso de reposición que podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley, ante el Secretario de Educación Municipal.

Artículo Cuarto: La presente declaración no afecta la posibilidad de presentar una nueva solicitud con el procedimiento y requisitos legales establecidos en la resolución No. 4143.0.21.0.1395 de 2020 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, modificatoria de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 10 días del mes de agosto de 2020

  
WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ  
Secretario de Despacho

Ante el despacho del Secretario de Educación Municipal (Equipo de Inspección y Vigilancia) compareció \_\_\_\_\_  
Identificado con C.C. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ del E.E. \_\_\_\_\_  
para notificar y de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_  
por medio de la cual se \_\_\_\_\_

Se hace entrega al notificado de copia íntegra del acto administrativo, en Santiago de Cali a los \_\_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

NOTIFICADO

NOTIFICADOR